



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4089-004-2013-00040-00

RADICADO INTERNO: 3099M4-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALFREDO GUERRERO CC No. 8668086

DEMANDADA: LUZ MERY MORENO CAMACHO.CC No. 1129564877

INFORME SECRETARIAL. Soledad, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Señora Juez: El presente proceso EJECUTIVO, promovida por ALFREDO GUERRERO, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de LUZ MERY MORENO CAMACHO CC No. 1129564877. con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. WILFRIDO JOSE LOPEZ POLO identificado con la CC No. 1129536463, solicitó en fecha 17 de noviembre de 2020, se decrete el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada LUZ MERY MORENO CAMACHO CC No. 1129564877, como empleada o cualquier otra calidad que tenga con EXTRAS S.A Ubicada en la Vía 40 No 73-290; local 24; edificio MIX, en Barranquilla o en la Avenida 5nte No 20n – 38; en CALI, y que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

Por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: “Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada LUZ MERY MORENO CAMACHO CC No. 1129564877, como empleada o cualquier otra calidad que tenga con EXTRAS S.A Ubicada en la Vía 40 No 73-290; local 24; edificio MIX, en Barranquilla o en la Avenida 5nte No 20n – 38; en CALI. Líbrese el oficio correspondiente”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causa de Soledad.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, Diciembre 2020.

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4089-004-2013-00040-00

RADICADO INTERNO: 3099M4-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALFREDO GUERRERO CC No. 8668086

DEMANDADA: LUZ MERY MORENO CAMACHO.CC No. 1129564877

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0684acbb4a9da427fa520e8e64cd53cb2b023ca22f79e2b175cd4f38ad3f6cb5

Documento generado en 16/12/2020 04:08:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

